

## IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Sanidad, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad de Castilla y León.**

Al amparo de las competencias que en materia de ordenación farmacéutica asumió la Comunidad de Castilla y León, tras la aprobación de la Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, de reforma de su Estatuto de Autonomía, se promulgaron diversas normas reglamentarias, fundamentalmente el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, que posibilitó el inicio del procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia en esta Comunidad Autónoma.

Posteriormente y con el fin de establecer un marco global de la ordenación farmacéutica regional que la regule y ordene, se promulgó la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo ello, con el fin último de mejorar y garantizar la accesibilidad de la atención farmacéutica de toda la población y de conformidad con lo establecido en la citada Ley 13/2001, de 20 de diciembre, así como en el artículo 13 del Decreto 199/1997, de 9 de octubre, resulta:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.*— Mediante Resolución de 21 de marzo de 2005, del Director General de Salud Pública y Consumo, se acordó la iniciación del procedimiento para la autorización de nuevas oficinas de farmacia de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 87, de 9 de mayo de 2005).

*Segundo.*— Con fecha 7 de octubre de 2005, el Director General de Salud Pública y Consumo, dictó Resolución por la que se aprobó la relación definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en el procedimiento, convocando a los mismos para la realización de la prueba escrita («B.O.C. y L.» n.º 200, de 17 de octubre de 2005).

*Tercero.*— Con fecha 30 de mayo de 2006, se publica en el «B.O.C. y L.», la Resolución de 29 de mayo de 2006 de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se rectifica la de 26 de abril de 2006, y se aprueba la puntuación provisional de los solicitantes admitidos, por orden de mayor a menor puntuación, diferenciando las zonas farmacéuticas y las oficinas de farmacia convocadas, detallando el número de puntos otorgado por cada uno de los conceptos puntuables y la puntuación total obtenida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*— La tramitación del presente procedimiento se ha realizado con arreglo a lo establecido en el Título III de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León, así como en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, por el que se establece la planificación farmacéutica, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de apertura de oficinas de farmacia de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con lo preceptuado en

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Segundo.*— Una vez valorados los distintos méritos debidamente acreditados por los solicitantes admitidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, en el Decreto 199/1997, de 9 de octubre, en la Orden SAN/1993/2004, de 3 de diciembre, por la que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 5, de 10 de enero de 2005), así como en la Orden SAN/284/2007, de 15 de febrero, por la que se adecua la anterior al ordenamiento jurídico («B.O.C. y L.» de 27 de febrero de 2007), procede resolver el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia.

Es por ello, que esta Dirección General de Salud Pública y Consumo competente para la resolución del presente procedimiento, en ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 20.2 de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, así como en el Decreto 139/1997, de 26 de junio, sobre atribución de competencias en materia de autorización de oficinas de farmacia,

#### RESUELVE

*Primero.*— Aprobar y publicar en el «B.O.C. y L.» la puntuación definitiva de los solicitantes admitidos en el procedimiento de autorización de oficinas de farmacias convocado por Resolución de 21 de marzo de 2005, por orden de mayor a menor puntuación, así como sus puntuaciones correspondientes por concepto y total obtenida, conforme figura en el Anexo I de la presente Resolución.

*Segundo.*— Publicar las consiguientes autorizaciones de las oficinas de farmacia convocadas y que resultan conforme al anterior orden de puntuación y de preferencia indicado por cada solicitante, tal y como figura en el Anexo II de la presente Resolución.

*Tercero.*— Una vez firme la resolución en vía administrativa, se ordenará la devolución del importe de todas las garantías que se hubiesen constituido, excepto la de los farmacéuticos autorizados.

*Cuarto.*— La autorización de una oficina de farmacia de nueva apertura producirá los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 13/2001, de 20 de diciembre, de Ordenación farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 60.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «B.O.C. y L.».

Valladolid, 21 de marzo de 2007.

*El Director General  
de Salud Pública y Consumo,  
Fdo.: JOSÉ M.ª ARRIBAS ANDRÉS*